JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Abril siete (7) de dos mil veintiuno

Radicación: Divisorio No. 2017 0740.
Demandante: Catalina del Pilar Parra
Demandado: Luis Enrique Parra

Como quiera que la diligencia de remante programada en auto anterior no se llevó a cabo, el Juzgado DISPONE:

Para que tenga lugar la diligencia de remate del(los) inmueble(s) objeto de la división, que se encuentra(n) debidamente secuestrado(s) y avaluado(s), dentro del presente proceso, se señala la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.) del día dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

Será postura admisible la que cubra el 100% del valor dado al(los) bien(es), previa consignación del 40%, que es el porcentaje legal. Háganse las publicaciones y fijaciones del caso. Art. 411 del C.G.P.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que tratan los Arts. 451 y 452 de la ley procesal.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

(2)